Dos pesos de diez quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CIN-QVENTA Y NVEVE.

En la Villa de Librilla en Veinte

y nueve de Abril de mil setecientos Sinquenta

y nueve ante el S.r Liz.do D.n N. Ximenez Cano Abog.do

de los R.s Consexos Alcalde ma.r y Juez de

Rentas della y Su Partido, con Asistª de los

tas de Propios, Alcabalas, y Cientos, y Correduria de Sus

Panos y demas Exclusas p.r el Corr.o de Consexo

de la Villa de Alhama del tmpo de cerca Vezd.a

Visita de Obras Pp.as y del Testim.o dado p.r Escno fiel

de fhos; Teniendo tambien presente lo que por

Auto de diez y siete de Sept.e pasado de mil

Setez.tos Sinquenta y Cinco dexo prebenido Acerca

de Su Rentª en dha Villa el S.r D.n Pedro

de Casanova, de que se halla Copia Autorizada

en el Quaderno de Cuentas de Propios de

dha, Tomadas en la S.ª Vis.ta de Setez.tos Sinquenta y seis